## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

### CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 15 de marzo de 2024, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

**1.** Lectura y Aprobacion de Actas se Sesiones, Ordinaria 24/11/2023; Asamblea 21/11/2023; Especial 01/12/2023; Sesiones de Prórroga 07/12/2023, 15/12/2023 y 22/12/2023; Sesiones Extraordinarias 10/01/2024, 19/01/2024, 22/01/2024, 25/01/2024 y 09/02/2024; Sesión Preparatoria 01/03/2024

## Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

- 2. Expediente Nº 4123-0120/24 Cpo. 1 Juzgado de Faltas Municipal-Reglamento. Proyecto de ordenanza.
- **3.** Expediente Nº 4123-1619/13 Cpo. 6 Cumplimiento Ord. 4219/12 Boleto Estudiantil. Proyecto de ordenanza.

## Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

- **4.** Expediente Interno Nº 2671/24 Cpo.1 Bocardo Estella-Solicita Señalética. Proyecto de comunicación.
- **5.** Expediente Interno Nº 2648/23 Cpo. 1 Nadia Soledad Cabello-Su Solicitud. Proyecto de decreto.
- **6.** Expediente Interno Nº 2668/24 Cpo. 1 Maziej Claudia-SOLICITA ESTACONAMIENTO EXCLUSIVO. Proyecto de ordenanza.
- **7.** Expediente Interno Nº 1852/14 Excepción de Habilitación De Comercio- Ingrid Gómez Aramayo. Proyecto de ordenanza.

## Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

- **8.** Expediente Interno Nº 2509/21 BLOQUE CAMBIEMOS MANEYRO HECTOR DANIEL SU SOLICITUD (D.E.). Proyecto de ordenanza.
- **9.** Expediente Nº 4123-1743/17 Cpo. 1 BAJA DE PATRIMONIO. Proyecto de ordenanza.
- 10. Expediente Nº 4123-0081/24 Cpo. 1 DIEGO RUIZ ESTRUCTURA PARA PANTALLA. Proyecto de ordenanza.
- **11.** Expediente Nº 4123-0568 /17 Cpo. 10 Alc. 1 HOSPITAL COMUNITARIO DE PINAMAR INCORPORACION AL SAMO ANEXO 1. Proyecto de ordenanza.
- **12.** Expediente Interno Nº 2656/24 BUSETA DARIO EXIMICION DE PAGO DEL PERMISO DE VENTA AMBULANTE. Proyecto de ordenanza.
- **13.** Expediente Nº 4123-2483/22 Cpo. 1 Centro Tradicionalista Del Partido De Pinamar Solicita Autorización De Rifa. Proyecto de ordenanza.
- 14. Expediente Nº 4123-0018 /92 Cpo. 3 PARROQUIA RIFA. Proyecto de ordenanza.
- **15.** Expediente Nº 4123-0695/23 Cpo.1 SINIESTRO Nº 1-4-2040091-VOLKSWAGEN GOL 1.6 POWER PLUS DOMINIO IHN550. Proyecto de ordenanza.

# Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

**16.** Expediente Nº 4123-2164/16 Cpo. 1 - INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA - ART. Nº 12 DE LA ORDENANZA Nº 4798/16. Proyecto de comunicación.

Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: https://hcdpinamar.gob.ar

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

## ORDEN DEL DIA

## Los Concejales debajo firmantes

**17.** Expediente Nº 4123-0891/02 Cpo. 2 Alc. 3 - Convalidación Código Tributario Titulo XII - Anexo III. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

	Pinamar, 15 de Marzo de 202
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.

Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: https://hcdpinamar.gob.ar

En tratamiento **VISTO:** 

El Expediente Nº 4123-0120/24 Cuerpo 1 Caratulado Juzgado de Faltas Municipal-Reglamento, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que viene el Expediente de referencia con pedido del Departamento Ejecutivo fs. 40 para homologar el **Decreto Nº 0454/24** de a fs.34/39 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la **Ordenanza Nº 4813/16** 

Que el **Decreto Nº 0454/24** aprueba el reglamento presentado por el Juez de Falta Municipal

Que la comisión de Legales acta Nº2 dio tratamiento y análisis al expediente y se decide homologar el Decreto

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos, Legales, eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Homológuese el **Decreto Nº 0454/24** del Departamento Ejecutivo de a fs. 34/39 obrante en el Expediente del Visto **ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

En tratamiento

#### VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1619/13 Cuerpo 6** Caratulado Cumplimiento **Ordenanza Nº 4219/12** Boleto Estudiantil. Y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1252 a 1257 del expediente del visto, obra el convenio de boleto estudiantil, docente y auxiliares entre la Municipalidad de Pinamar y la empresa de Transporte 12 de octubre SRL.

Que en dicho convenio se detalla el valor mensual del subsidio por los servicios establecidos en suma de:

Mes Devengado Importe

Marzo 2024 \$ 13.500.000

Abril 2024 \$ 13.500.000

Mayo 2024 \$ 13.500.000

Junio 2024 \$ 13.500.000

Julio 2024 \$ 5.400.000

Que al momento del pago del mes devengado 07/2024, se practicara adicionalmente los ajustes de los montos percibidos en los meses anteriores, y se abonaran en conjunto y concomitantemente con el periodo 07/2024 ya mencionado, conforme el siguiente detalle:

04/2024: \$13.500.000 x IPC 04/2024

05/2024: \$13.500.000 x IPC 04/2024 + IPC 05/2024

06/2024: \$13.000.000 x IPC 04/2024 + IPC 06/2024

Que la empresa se obliga a prestar el servicio objeto del presente Convenio mediante la implementación de 20 (veinte) servicios especiales para los niveles iniciales, primarios y secundarios que pasan por las escuelas y 57 (cincuenta y siete) servicios de línea que pasan por paradas próximas a las escuelas.

Que el mismo será en la frecuencia horaria de 07:05 a 23:15hs. De lunes a viernes, sábados de 08 a 13hs

Que el servicio de los días sábados es bonificado por la empresa, sin costo para el Municipio.

Que cada beneficiario podrá hacer uso del servicio según lo estipulado en convenio que es parte de la presente como Anexo 1.

Que corresponde realizar el acto administrativo que legitime la presente.

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase la suscripción del Convenio Boleto Estudiantil, docente y auxiliares (el cual forma parte de la presente como ANEXO 1), entre la Municipalidad de Pinamar y la empresa de

Transporte 12 de Octubre SRL. En concordancia con los considerandos de la presente que regirá a partir del 1 de Marzo del 2024. **ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, Cumplido, archivese.

#### ANEXO 1

### CONVENIO BOLETO ESTUDIANTIL, DOCENTE Y AUXILIARES

Entre la Municipalidad de Pinamar, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Juan Manuel Ibarguren DNI: 31.937.563, con domicilio en Av. Shaw N°- 18 de Pinamar, en adelante la Municipalidad, por una parte y por la otra, la Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. con domicilio constituido en calle Cherburgo № 2385 de Ostende, representada en este acto por el Sr. Daniel Germán Faienzo DNI: 22.007.044, apoderado, denominada la Empresa, se conviene en celebrar el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente tiene su antecedente en el Expediente Nº 4123-1619/13 Cuerpos 1 al 7.-

SEGUNDO: El presente tiene por finalidad la implementación, en continuidad progresiva, de la Ordenanza № 4192/2012 para el año lectivo 2024, mediante un subsidio indirecto a la demanda, materializado a través de la transferencia de valores del mismo por parte de la Municipalidad de Pinamar a la empresa prestataria del servicio Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L.-

TERCERO: Los beneficiarios del servicio serán los establecidos en la **Ordenanza Nº 4219/12**, **Decreto Nº 0431/13**, Decreto reglamentario N° 1606/13 y **Ordenanza Nº 5394/19**.-

CUARTO: El beneficio para los alumnos del Nivel Inicial y Primario será otorgado mediante el uso OBLIGATORIO del Guardapolvos (caso contrario no podrá viajar). Se deja expresa constancia que en caso de que el alumno/a viaje con acompañante, este último abonará el boleto conforme la sección que corresponda.

Por su parte, el beneficio para los alumnos del Nivel Secundario, será otorgado mediante la entrega de un Pase personalizado con Foto, y para ello deberán presentarse en la Dirección de Tránsito, sito en calle Rivadavia N° 1243 con la siguiente documental, o en otra dependencia oficial que el Municipio considere oportuno para la realización del trámite:

- a) Ultimo DNI vigente del alumno.
- b) Constancia de Alumno regular firmada y sellada por responsable de la institución, en donde figure expresamente los horarios de cursada.
  - c) Pase estudiantil con foto actualizada completa por la institución educativa.

Por último, el beneficio para los Docentes y Auxiliares será otorgado mediante la Tarjeta SUBE (Sistema Unico de Boleto Electrónico) y para ello deberán presentarse en la Dirección de Tránsito, sito en calle Rivadavia N° 1243 con la siguiente documental:

- a) Recibo de Sueldo.
- b) Constancia de Trabajo firmada y sellada por responsable de la Institución Educativa o del Consejo Escolar.
  - c) Tarjeta SUBE registrada a nombre del beneficiario directo.

Hasta tanto quede implementado el sistema de carnets personalizados, los estudiantes podrán viajar con la constancia de alumno regular donde figure el horario de la jornada educativa. En caso que el sistema de carnets personalizados genere inconvenientes en el uso y control, se podrá volver a la utilización del sistema SUBE.

QUINTO: En caso de usar sitema SUBE, cumplimentados los requisitos se hará entrega de la correspondiente tarjeta. La 1ra. tarjeta (Registro) se entrega en forma gratuita a nombre del usuario quien gozará del Beneficio en forma PERSONAL. En caso de pérdida, deterioro o robo, el beneficiario/usuario/alumno/docente/auxiliar deberá hacerse cargo del costo de la nueva tarjeta. El precio de venta al público de la tarjeta SUBE es de 5 veces el valor del boleto mínimo de Servicio público automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones N°114/2018 y N°16/2019 de la Secretaría de Transporte.

Sobre los carnets personalizados el sistema se realizará de la siguiente manera:

Se enviará a la Jefatura Distrital de Educación la información de implementación junto con el modelo

de carnet para que sea remitida a las escuelas secundarias.

La escuela le dará a cada estudiante que lo solicite, el carnet con los siguientes datos: Nombre y apellido, DNI, Escuela, Turno escolar y horarios de contra turno, Domicilio y foto carnet. El carnet deberá estar firmado por la máxima autoridad educativa. (este carnet será de uso personal e intransferible)

El estudiante con el carnet otorgado por la escuela, deberá presentarse con su DNI en la Secretaría de Cultura y Educación ubicada en calle Bunge al 2100, en los días y horarios que se establezcan. En esta instancia se rubricarán los carnets para su validez, registro y control.

SEXTO: Se establece que el beneficio será por períodos mensuales desde el 01/03/2024 hasta el día 12/07/2024 inclusive, hasta el comienzo del receso escolar de invierno.

SEPTIMO: La Empresa percibirá un canon mensual en concepto de compensación por los servicios establecidos en el presente convenio de parte de la Municipalidad de Pinamar del 1 al 10 de cada mes siguiente a su devengamiento, conforme el siguiente detalle:

Mes Devengado Importe

Marzo 2024 \$ 13.500.000

Abril 2024 \$ 13.500.000

Mayo 2024 \$ 13.500.000

Junio 2024 \$ 13.500.000

Julio 2024 \$ 5.400.000

Se acuerda que al momento del pago del mes devengado 07/2024, se practicará adicionalmente los ajustes de los montos percibidos en los meses anteriores, y se abonarán en conjunto y concomitantemente con el período 07/2024 ya mencionado, conforme el siguiente detalle:

04/2024: \$ 13.500.000 x IPC 04/2024.

05/2024: \$ 13.500.000 X IPC 04/2024 + IPC 05/2024

06/2024: \$ 13.500.000 X IPC 04/2024 + IPC 05/2024 + IPC 06/2024

OCTAVO: La Empresa se obliga a prestar el servicio objeto del presente Convenio mediante la implementación de 20 (veinte) servicios especiales para los niveles iniciales, primarios y secundarios que pasan por las escuelas y 57 (cincuenta y siete) servicios de línea que pasan por paradas próximas a las escuelas, en la frecuencia horaria de 07:05 a 23:15hs. de lunes a viernes. Los alumnos en todos sus niveles, viajarán exclusivamente en el turno / horarios que corresponda y en sus contra turnos. (No se admitirán viajes de alumnos del Nivel Inicial / Primarios más allá de portar guardapolvos en caso que intenten realizarlo en un horario fuera del que corresponda con el ingreso / egreso del colegio, con un margen de 2(dos) horas; misma consideración para los Alumnos del Nivel Secundario que intenten usarlo por fuera del rango horario autorizado en su pase).

Los días sábados el servicio será bonificado por la empresa en el horario 08 a 13 hs. para el uso de los servicios de línea.

NOVENO: Ante posibles modificaciones provinciales respecto del aforo escolar y el incremento en la movilidad de la matrícula escolar, el Municipio se encuentra habilitado para solicitar oportunamente la incorporación de nuevos servicios adicionales en horarios estratégicos que permitan dar respuesta a la nueva situación o en su defecto la reducción de los mismos. Estos servicios serán presupuestados oportunamente por la Empresa, a pedido del municipio en el momento de posible necesidad.

DECIMO: En caso de suspensión de las clases y actividades escolares presenciales por disposición legal emanada de autoridad competente, las partes acuerdan que quedarán relevadas cada una de sus obligaciones durante el periodo de vigencia de dicha suspensión, efectuándose el correspondiente reajuste y descuento al momento del pago del servicio convenido. Para este reajuste, el importe mensual convenido, se dividirá por la cantidad de días escolares establecidos en el presupuesto (22 veintidos) y se multiplicará el importe diario por la cantidad de días que el servicio fue prestado en su totalidad conforme al acuerdo y sobre los días de presencialidad. Para los días de no presencialidad se suprimirán los 20 servicios especiales, y se abonará el 30% del valor calculado como diario que permitirá a docentes, estudiantes y auxiliares utilizar los 57 servicios de línea a los efectos de asistir a las guardias de apertura de escuelas, retiro y entrega de asistencia alimentaria, asistencia para retiro de

módulos de trabajo pedagógico-didáctico y otras actividades que tengan relación con la vinculación escolar.

DECIMOPRIMERO: Ante modificaciones horarias de ingreso y egreso de estudiantes por parte de la DGCYE en los niveles obligatorios del sistema (Inicial, Primario y Secundario), la Empresa se obliga a ajustar los servicios especiales a los nuevos horarios que se establezcan.

DECIMOSEGUNDO: El monitoreo, control y suspensión de lo acordado en el presente, se realizará a través de la Dirección de OMIC y Fiscalización de Concesiones de Servicios Públicos del Municipio, o la que a futuro la reemplace, quien certificará el servicio prestado para proceder al pago contemplando los siguientes supuestos:

- 1-. Las denuncias por posibles incumplimientos al presente deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 45 de la Ley 13.133 y su tramitación se realizará conforme al procedimiento establecido en el art. 46 y siguientes de la Ley 13.133, estando su tramitación a cargo de la Dirección de OMIC y Fiscalización de Concesiones de Servicios Públicos del Municipio.
- 2-. Corroborado un incumplimiento al presente contrato serán de aplicación las sanciones, que por la actividad corresponden, de acuerdo a las establecidas en el CAPITULO V del TITULO VIII de la Ley 13.133.
- 3-. En caso de que la sanción constituya una multa, será aplicable la escala establecida en el art. 2 de la Ordenanza  $N^{\circ}$  5978/2021:

Será de mil módulos a cinco mil módulos (1000 a 5000) conforme a la gravedad de la infracción.

DEDIMOTERCERO: Las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, a todos los efectos ya sean judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente y, en caso de discrepancias, ambas partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Pinamar, a los días del mes de . de 2024

## Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:** 

El Expediente Interno Nº 2671/24 Cuerpo 1 Caratulado Bocardo Estella-Solicita Señalética, y:

## **CONSIDERANDO:**

Que en **Nota** Nº 3364 de fs.6 la Sra. Stella Maris Boccardo DNI 6.720.162 solicita colocar señalética en la esquina de las calles Silfides y Libertador Sur donde advierte la peligrosidad del cruce de tránsito.

Que en la misma, informa que las arterias mencionadas son muy concurridas y se registran accidentes continuos.

Que la Comisión de planeamiento dio lectura a la Nota y se resuelve enviar la solicitud al Departamento Ejecutivo para que determine su viabilidad.

## **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

#### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Remítase el **Expediente Interno Nº 2671/24** al Departamento Ejecutivo para que, la Dirección de Transito y las areas que estime corresponder, tomen vista de la solicitud y en caso de ser factible, se resuelva el requerimiento de la Nota Nº 3381de fs. 6. **ARTICULO 2:** De Forma

## Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:** 

El Expediente Interno Nº 2648/23 Cuerpo 1 Caratulado Nadia Soledad Cabello-Su Solicitud y:

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante **Comunicación Nº 4094/23** se solicita al Departamento Ejecutivo informe Socio ambiental y la viabilidad del pedido solicitado en **Nota Nº 3312/23** por la Sra. Nadia Soledad Cabello.

Que a fs. 16/17 luce informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Empleo y a fs.21 luce informe de la Secretaria de Gobierno en desacuerdo a lo solicitado.

Que se da lectura y análisis a los dictámenes del Departamento Ejecutivo en la Comisión de Planeamiento Acta N°2 y agotado su tratamiento y la viabilidad de lo solicitado, este Cuerpo entiende necesario plasmar la negativa mediante el acto administrativo de rigor.

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras Y Servicios Publicos, eleva el siguiente:

## Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Deniéguese la solicitud de la Sra. Cabello Nadia Soledad DNI 32.641.320 en **Nota Nº 3312** Obrante a fs. 2/7 Del Expediente del Visto. **ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Interno Nº 2668/24 Cuerpo 1** Caratulado Maziej Claudia-SOLICITA ESTACONAMIENTO EXCLUSIVO y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 3381/24** la Sra. Claudia Alejandra Maziej solicita a este Honorable Cuerpo un estacionamiento exclusivo frente a su domicilio por discapacidad y adjunta copia de documentación y CUD.

Que la solicitante es titular del vehículo, Amarok Dominio IVX 022, Marca VOLKSWAGEN, el cual sería para el uso del espacio frente a su domicilio de la calle Del Cazón Nº 1569 entre Apolo y Totoras del Partido de Pinamar.

Que motivo de la solicitud es el aumento de tránsito y estacionamiento de vehículos en la cuadra que dificulta gravemente el acceso seguro al domicilio y donde se ve obligada a estacionar lejos de su casa.

Que corresponde a la función deliberativa reglamentar sobre cuestiones de tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación y estacionamiento.

Que la Ordenanza N°4759/2016 atiende la petición sobre estacionamiento de Vehículos de personas con Discapacidad.

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a la reserva en la vía pública coincidente con el frente de domicilio de la Señora Claudia Alejandra Maziej DNI 16.835.226 de la calle Del Cazón Nº 1569 titular del vehículo, Amarok Dominio IVX 022, Marca VOLKSWAGEN en concordancia con la Ordenanza N°4759/2016 estacionamiento de Vehículos de personas con Discapacidad. **ARTICULO 2:** El costo de lo autorizado en el articulo 1 estara a cargo de la solicitante, Señora Claudia Alejandra Maziej DNI 16.835.226. **ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

En tratamiento

#### VISTO:

El **Expediente Interno Nº 1852/14** Caratulado Excepción de Habilitación De Comercio-Ingrid Gómez Aramayo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 3416** la Sra. Gómez Aramayo Ingrid solicita se amplié y/o aclare el permiso otorgado mediante **Ordenanza Nº 6573/23** 

Que en la misma expresa su dificultad para poder habilitar su almacén y detalla el proceso de habilitación donde con fecha 15/01/24 le informan que el trámite se encuentra detenido por una deuda.

Que atento a lo expresado en la nota y tomando en cuenta la sugerencia de a fs.193 de la Secretaria De Gobierno, la Comisión de Planeamiento entiende necesario realizar las modificaciones para agilizar el trámite de habilitación.

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modifíquese el articulo 1 de la **Ordenanza Nº 6573/23** la que quedara redactado de la siguiente manera.

"Articulo 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un Permiso Precario, por el plazo de un (1) año, a la Sra Gomez Aramayo Ingrid DNI 45.806.375 para la actividad comercial de Autoservicio de Productos Alimenticios en el domicilio ubicado en la calle Saenz Peña N° 1539."

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Interno Nº 2509/21** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado "BLOQUE CAMBIEMOS - MANEYRO HECTOR DANIEL - SU SOLICITUD " Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 2782/21** el Señor Maneyro, Héctor Daniel, DNI 14.325.471 solicita condonación de deuda y exención en el pago de Tasas Municipales de su vivienda ubicada en calle Esparza N° 844 Ostende;

Que dicha solicitud se basa en que tanto el peticionario como su cónyuge tienen una discapacidad la cual les impide trabajar.

Que cuenta con un informe socio ambiental en el domicilio del peticionario y un informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

Que por Comunicación Nº 3944/2021 se remite el expediente para que a través de la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaria de Salud, instrumente los medios necesarios para que realice el Certificado Unico de Discapacidad (CUD).

Que luego de las visitas de los ediles que lo asesoraron pudo tramitar la pensión y el Certificado Unico de Discapacidad (CUD) por lo que se podría avanzar en la Condonación y Eximición de deuda.

Que por **Nota** Nº 3391 El solicitante renueva su solicitud de condonación y eximición de tasas municipales y sus anexas, con la aprovación de la Comisión de Presupuesto , hacienda y cuentas que consta en el actra Nº 0001/2024 de dicha Comisión de este Honorable Concejo deliberante.

### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Condónese de la deuda de ejercicios anteriores sobre Tasas Municipales y sus Anexas al Señor Maneyro, Héctor Daniel, DNI 14.325.471 titular del inmueble ubicado en la Calle Esparza N° 844 Ostende , Partida N° 20349 , Nomenclatura Catastral 4-A-3-0-81-18 U.F.0000. **ARTICULO 2:** Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2024 al Señor Maneyro, Héctor Daniel, DNI 14.325.471 titular del inmueble ubicado en la Calle Esparza N° 844 Ostende , Partida N° 20349 , Nomenclatura Catastral 4-A-3-0-81-18 U.F.0000 **ARTICULO 3:** Deróguese la Ordenanza N° 6493/2023. **ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

En tratamiento

#### VISTO:

El Expediente Nº 4123-1743/17 Cuerpo 1 caratulado "BAJA DE PATRIMONIO" ; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 06, 08 y 15 la Secretaria de Salud manifiesta la necesidad de dar de baja del patrimonio municipal algunos elementos cargados en dicha jurisdicción;

Que los elementos se encuentran deteriorados por el desgaste natural derivado de su uso intensivo;

Que debe confeccionarse el acto administrativo de baja y su resguardo.

### **POR ELLO:**

La Comision de Presupuesto, Haciendo y Cuentas eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Dese de Baja del Patrimonio Municipal los siguientes elementos, debido a que los mismos se encuentran deteriorados por su uso intensivo:

- 18538 Intercomunicador Manos Libres.
- 18539 Intercomunicador Manos Libres.
- 18540 Intercomunicador Manos Libres.
- 13585 Grupo Electrogeno Tipo GAMMA Arranque Electrico 6.5 KVA.
- 19404 Aire Acondicionado Philco PHIN32H17N Split Frio/Calor.

**ARTICULO 2:** Dese al Registro Oficial del municipio, notifiquese a Contaduria; y cumplido, archivese.

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Nº 4123-0081/24 Cuerpo 1** Caratulado DIEGO RUIZ - ESTRUCTURA PARA PANTALLA ; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 el Sr. Diego Hernan Ruiz y Nahuel Emiliano Rosa, en representacion de ALUMINIO PINAMAR, deja expreso el deseo de donar 4 perfiles de aluminio, (2 de 4050mm y 2 de 3050mm) hechos con los materiales de aluminio Aluar, a la Secretaria de Cultura y Educacion de la Municipalidad de Pinamar, que será utilizado como estructura sostén de la pantalla de cine móvil y pasara a ser parte del patrimonio Cultural de la Secretaria de Cultura y Educacion de la Municipalidad de Pinamar.

Que el detalle de lo donado, se encuentra de Fs. 2 a Fs.6;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Articulo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Aceptase la donación recibida a esta Comuna, de parte de los Sres. Diego Hernan Ruiz y Nahuel Emiliano Rosa, en representación de ALUMINIO PINAMAR, que consiste en la entrega de perfiles de aluminio que se encuentran detallados de fs. 2 a 6 del expediente del visto.- **ARTICULO 2:** Por la dependencia que corresponda, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.- **ARTICULO 3:** De Forma

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Nº 4123-0568/17 Cuerpo 10 Alcance 1** caratulado "HOSPITAL COMUNITARIO DE PINAMAR INCORPORACION AL SAMO ANEXO 1"; y:

### **CONSIDERANDO:**

Que por **Ordenanza Nº 5043/17** se autoriza al Departamento Ejecutivo a la adhesión al SISTEMA DE ATENCION ORGANIZADA (S.A.M.O.) y por **Decreto Nº 1933/17** se promulga dicha normativa;

Que en este caso puntual, al tratarse de montos a abonar al personal de la Secretaria de Salud, por ejercicios vencidos (meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2023), conforme Art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante (HCD), para su debido tratamiento y, si correspondiere, la autorización de pago;

Que en fs. 1937, el Departamento Ejecutivo ordena la confección del presente.

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Convalídese el Decreto 0306/2024 de fecha 09 de Febrero de 2024, por el cual se autoriza al pago de Bonificación SAMO correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2023 al personal de la Secretaria de Salud Municipal y, al pago del mes de Mayo del 2023 al Agte. Marua Martin Alejandro.- **ARTICULO 2:** De Forma.

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Interno Nº 2656/24** caratulado"BUSETA DARIO EXIMICION DE PAGO DEL PERMISO DE VENTA AMBULANTE"; y:

### **CONSIDERANDO:**

Que por la **Nota Nº 3384**, EL Sr. Guillermo Dario Buseta solicita eximición de pago del canon del permiso de venta ambulante en playa por la temporada 2023 2024, ya que por su situación familiar, no se encuentra en condiciones de afrontar el gasto;

Que habiendo tomado vista de lo solicitado por el peticionante, la Comisión de Presupuesto, considera pertinente dar lugar a lo solicitado.

#### **POR ELLO:**

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir al Sr. Guillermo Dario Buseta (DNI: 30.817.232) del pago del canon para el permiso de venta ambulante en playa, correspondiente a la temporada 2023-2024. **ARTICULO 2:** La autorización conferida en el Artículo 1º de la presente es con carácter personal e intransferible. **ARTICULO 3:** Comuníquese a la peticionante, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

## En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2483/22 Cuerpo 1** caratulado "Centro Tradicionalista Del Partido De Pinamar - Solicita Autorización De Rifa" ; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los obrados son sobre la venta de una rifa, a efectos de que los fondos recaudados sean destinados a gastos diarios del ente peticionante.

Que dicha entidad solicita la exención del pago del 5% (por ciento) para fondo benéfico, según lo normado en el Artículo 6°, Inciso a) de la **Ordenanza Nº 0972/81**, en concordancia con la Ley 9403 en su Artículo 9;

Que respecto a lo dispuesto por el Articulo 6 Inciso a) Fondo Beneficio, de la mencionada ordenanza, se solicita la intervención del Honorable Concejo Deliberante para su resolución;

Que a fs. 54 del expediente del visto, obra dictamen de la Asesoría Letrada;

Que luego de ser analizado por la comisión de Presupuesto, se decide otorgar la eximición del 5% y una vez sancionada la presente, que el Departamento Ejecutivo perfeccione el acto administrativo correspondiente con el fin de autorizar la promoción y venta de la rifa;

### **POR ELLO:**

La Comision de Presupuesto, Haciendo y Cuentas eleva el siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Exímase del pago del 5% ( cinco por ciento) del depósito para fondo benéfico que regula el Artículo 6°, Inciso a) de la **Ordenanza N° 0972/81**, a la operatoria de venta y circulación de la rifa, llevada adelante por el Centro Tradicionalista Del Partido De Pinamar. **ARTICULO 2:** El Departamento Ejecutivo deberá confeccionar el acto administrativo correspondiente para autorizar la promoción y venta de la misma. **ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

En tratamiento **VISTO:** 

El Expediente Nº 4123-0018/92 Cuerpo 3 caratulado "PARROQUIA RIFA"; y:

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo se autoriza a la operatoria de promoción y venta de la Trigésima Tercera Gran Rifa organizada por la Parroquia Nuestra Señora de la Paz, conforme a la **Ordenanza Nº 0972/81**.

Que la autorizada declara conocer y aceptar en toda extensión de los derechos, obligaciones y responsabilidades que la misma impone;

Que en el artículo 2 del acto citado, se prevé elevar los actuados al Honorable Concejo Deliberante, para el tratamiento y resolución del Fondo Benéfico enunciado en el Articulo, Inciso a) de la **Ordenanza Nº 0972/81**;

Que en el último párrafo de folio 563 la Secretaria de Hacienda ordena la confección del presente proyecto.

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Exímase del pago del 5% (por ciento) del depósito para fondo benéfico que regula el Artículo 2°, Inciso 1) de la **Ordenanza N° 0972/81**, y Articulo 9 de la Ley 9403, a la operatoria de venta y circulación de una rifa, llevada adelante por la Parroquia Nuestra Señora de la Paz.-**ARTICULO 2:** De Forma.

En tratamiento **VISTO:** 

EL **Expediente Nº 4123-0695/23 Cuerpo 1** caratulado SINIESTRO Nº 1-4-2040091-VOLKSWAGEN GOL 1.6 POWER PLUS -DOMINIO IHN550; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que el mismo trata sobre el siniestro ocurrido por accidente de Transito, colisión entre DOS (2) vehículos que involucra al Automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL 1.6 3 P POWER PLUS, año 2009, dominio IHN-550, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR;

Que el siniestro ocurrió el día 22 de Agosto de 2.022 en Boulevard Anspach y Av. W de la Localidad de Ostende;

Que el automóvil oficial era conducido por el Agente Municipal ORTIZ Maria José DNI 21.818.788 (en horario laboral), habilitada para ello por Licencia de Conducir con vigencia hasta el 21-03-2023, expedido por la Munic. de Pinamar);

Que intervienen las dependencias municipales con competencia en el tema, involucrando rápidamente a las compañías aseguradoras de ambos rodados;

Que Provincia Seguros (Aseguradora que asiste/cubre a la flota gomotriz municipal) determina la "DESTRUCCION TOTAL DEL VEHICULO MUNICIPAL", identificado con el Nro. de Siniestro 1-4-2040091 (Poliza 9917677);

Que cabe destacar que el otro vehículo involucrado se encuentra asegurado por FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.;

Que atento a lo narrado, y para poder acceder a la baja del bien patrimonial, se debe seguir con los protocolos legales.-

Que a fs. 37 luce Nota de Presidencia donde en la misma los concejales advierten a fs. 27 que la Asesoria Letrada Municipal solicito una investigación presumarial;

Que a fs. 39 la Secretaria de Gobierno y de alguna manera compartiendo criterio que el ideal hubiese sido la formacion de un sumario;

Que dicha investigacion no se efectuo y a la fecha es imposible de efectuar por el tiempo transcurrido desde el siniestro en cuestion:

Que analizado el expediente en la Comisión de Presupuesto y compartiendo criterio se decide instrumentar los medios para la efectiva baja de la unidad.

#### **POR ELLO:**

La comision de Presupuesto, Hacienda y cuentas eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Dese de baja del Patrimonio Municipal por DESTRUCCION TOTAL al vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL 1.6 3 P POWER PLUS, año 2009, dominio IHN-550, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, conforme las constancias del Expediente del Visto.-**ARTICULO 2:** Tomen intervención las áreas municipales con competencia en el tema. **ARTICULO 3:** De forma

## Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Nº 4123-2164/16 Cuerpo 1** caratulado INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA - ART. Nº 12 DE LA **Ordenanza Nº 4798/16** ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el día 02 febrero del corriente año se recibe por Secretaría de este HCD el expediente de referencia, a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 12 de la **Ordenanza Nº 7998/16** acerca de los movimientos de arena autorizados dentro del Partido de Pinamar en el último semestre;

Que habiendo tomado vista del informe técnico semestral de movimientos de arena presentado por la Secretaria de Paisaje y Medio Ambiente obrante a Fs. 112 a 117 del presente expediente y habiéndose incluido él detalle de los metros cúbicos de arena que ingresaron al corralón municipal, tal cual se solicitaba a través de la **Comunicación Nº 4055/23**, la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción considera oportuno retornar el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo para la continuidad de su trámite.

#### **POR ELLO:**

Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Pasen las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. Nº 12 de la **Ordenanza Nº 4798/16**, y así poder continuar remitiendo a este Honorable Cuerpo los informes semestrales correspondientes a los movimientos de arena autorizados y registrados dentro del partido de Pinamar. **ARTICULO 2:** De forma.

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Nº 4123-0891/02** A-3 C-2 caratulado Convalidación Código Tributario y la Ordenanza Código Tributario 6324/22, y las modificatorias al mismo **Ordenanza Nº 2935/03**, **Ordenanza Nº 4233/12**, **Ordenanza Nº 4397/14**, **Ordenanza Nº 4773/16**, **Ordenanza Nº 4864/16**, **Ordenanza Nº 5245/18**, **Ordenanza Nº 5398/19**, **Ordenanza Nº 5121/17**, **Ordenanza Nº 5587/19** Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 6324/2022 en los Títulos XI y XII reglamenta las Eximiciones y Exenciones generales para el Ejercicio 2023;

Que corresponde sancionar una Ordenanza para autorizar las Eximiciones y Exenciones particulares para el Ejercicio 2024;

Que la Ley Orgánica de la Municipalidades en su Artículo 40 faculta al Honorable Concejo Deliberante a establecer un régimen de exenciones parciales o totales al pago de las Tasas Municipales el que tendrá vigencia por el Ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida;

Que las Ordenanzas del Visto han sido sancionadas oportunamente;

Que por consiguiente se hace necesario dictar una nueva disposición para el año en curso;

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el Siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídense los alcances de la Ordenanza Nº 2935/03, que trata sobre la liberación del pago de cargas económicas a las personas que acrediten discapacidad en términos de las leyes 22.431 y 10.592 y sus reglamentaciones y que posean una residencia en el partido no menor a dos años para aquellos casos que no estén comprendidos en el Artículo 78 de la Ordenanza 6324/2022. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2024. **ARTICULO 2:** Convalídense los alcances de la Ordenanza Nº 6324/22, Código Tributario y modificatorias, Anexo I, Parte General, Titulo XI, de las Exenciones. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2024. ARTICULO 3: Convalídense los alcances de la Ordenanza Nº 6324/22, Código Tributario y modificatorias, Anexo I, Parte General, Titulo XII, de las Eximiciones. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2024. ARTICULO 4: Convalídense los alcances de la Ordenanza Nº 4233/12, que trata sobre Eximición del pago de Tasas Municipales a Veteranos de Guerra. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2024. ARTICULO 5: Convalídense los alcances de la Ordenanza Nº 4397/14, Artículos 2, 3 y 4 que trata sobre Eximición de impuestos, Programas de Crédito Argentino (Pro.Cre.Ar). Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2024. **ARTICULO 6:** Convalídense los alcances de la **Ordenanza Nº 4773/16**, que trata sobre Eximición de Derechos Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Publicidad y Propaganda para eventos deportivos y culturales. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2024 hasta el 30/11/2024. ARTICULO 7: Convalídense los alcances del Articulo 12 de la Ordenanza Nº 4864/16. que trata sobre la Eximición del pago de habilitación a aquellos establecimientos gastronómicos que soliciten el rubro exclusivo para elaboración y expendio de alimentos libres de gluten. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2024. ARTICULO 8: Convalídense los alcances de la Ordenanza Nº 5245/18 que trata sobre Exención de pago de tasas a Martilleros y Corredores Públicos del Partido de Pinamar. ). Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2024. ARTICULO 9: Convalídense los alcances de la Ordenanza Nº 5398/19, que trata sobre la Eximición del pago de Patentes a Veteranos de Guerra. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2024. **ARTICULO 10:** Convalídense los alcances de la **Ordenanza Nº 5121/17** y 5587/19, que trata sobre Eximición del pago de Derechos de Ocupación Espacios Públicos para eventos deportivos y culturales que no superen los 3 días. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/12/2024 al 31/03/2025. ARTICULO 11: Convalídense los alcances de los artículos 37°, 99°, 105 BIS° y 11 TER° de la Ordenanza Código Tributario 6324/22 y su modificatoria 6562/23 que trata sobre descuentos en Tasas y Derechos municipales. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2024.

**ARTICULO 12:** Convalídense los alcances del artículo 2 de la **Ordenanza Nº 5358/19** que trata sobre descuentos en la tasa de Seguridad e Higiene. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2024. **ARTICULO 13:** De Forma